



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley...

LEY DE SOLIDARIDAD SINDICAL

ARTÍCULO 1°. - Suspéndase por el plazo de 90 días las contribuciones solidarias a Asociaciones Sindicales en los términos del artículo 9 de la Ley N° 14.250.

ARTÍCULO 2°. - Suspéndase por el plazo de 90 días la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 23.551 y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 24.642.

ARTÍCULO 3°. - La presente ley tiene un plazo de duración de 90 días, debiendo las asociaciones gremiales y sindicatos no descontar la cuota sindical por ese período de tiempo que incluye el mes de junio de 2020.

ARTÍCULO 4°. - Los montos devengados por la suspensión dispuesta en el artículo 1° y 2° de la presente Ley serán descontados a partir del mes de julio del año 2020, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses ni recargos.

ARTÍCULO 5°. - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro país, como el resto de los países del mundo, se encuentra atravesado por la Pandemia declarada por el avance del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias son aún desconocidas. La pérdida de vidas humanas y enormes pérdidas económicas suponen esfuerzos sin precedentes por parte del Estado y de todas las organizaciones sociales.

Las entidades sindicales obtienen su funcionamiento a partir de los aportes de sus afiliados y también, en gran medida, por los aportes solidarios que le son descontados a los trabajadores no afiliados.

Nos encontramos ante una enorme zozobra y una gravísima crisis económica provocada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020¹, que ha devenido en la parálisis casi total de la economía y la actividad laboral argentina, conllevando una disminución en los sueldos de los trabajadores o en muchos casos, directamente la pérdida de empleo.

Por ello, es menester que las Asociaciones Sindicales, cuya función es proteger a los trabajadores asociados, también aporten a la solidaridad que hoy más que nunca debe ser la luz que guíe al pueblo argentino.

Es así que, teniendo como norte la solidaridad y la protección y ayuda a los trabajadores, el compromiso de las asociaciones Sindicales – SINDICATOS – debería ser cierto y concreto a fin de que en la práctica diaria esa solidaridad se vea reflejada en los trabajadores argentinos y su sustento.

Sería justo y solidario entonces que los Sindicatos o Asociaciones Sindicales no efectúen el descuento de la cuota sindical a los empleados agremiados por el término de 90 días, con la finalidad de que la crisis económica que deben afrontar actualmente los trabajadores sea a la vez compartida y entendida por los sindicatos.

Por este motivo, atendiendo al hecho de que el principal financiamiento de las entidades sindicales proviene del aporte de sus afiliados, es que promovemos que esos

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>



H. Cámara de Diputados de la Nación

montos que hubieran correspondido y no serían descontados por 90 días, una vez finalizado ese plazo, sean acreditados normalmente a favor de los sindicatos y Asociaciones Gremiales.

En virtud de lo expuesto, impulsamos el presente proyecto de Ley que pretende garantizarles a los trabajadores en relación de dependencia la integridad de los sueldos por el plazo de 90 días y solicitamos a los señores diputados y diputadas nos acompañen con su firma.